



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Nueve (09) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **SOREL CARVAJAL GUZMAN** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 27 de enero de 2021, quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de del Circuito de Medellín el 05 de febrero de 2019 (Fl.250-253), aunque la **ADICIONÓ** en el sentido de condenar a la AFP PROTECCIÓN S.A. a trasladar a COLPENSIONES E.I.C.E. el 100% de las cotizaciones, y en el sentido de indicar que si a actora reporta cotizaciones con posterioridad al 01 de febrero de 2018, la prestación pensional tendrá que liquidarse y reconocerse a partir de la fecha de retiro.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente la suma fijada en la sentencia de primera instancia, ya que en la segunda no se causaron, y no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **SOREL CARVAJAL GUZMAN**

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	
A cargo de la AFP Protección	\$2.484.348,00
A cargo de la AFP Porvenir	\$828.116,00

- Segunda Instancia	
-	\$0,00
- Recurso de Casación	
	\$0,00
GASTOS PROCESALES	\$0,00
TOTAL	\$3.312.464,00

TOTAL: Son tres millones trescientos doce mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos.

Carola Henao V.

**CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA**

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaria despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE



**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ**

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.015 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 10 de marzo de 2021 a las 08:00am.

Carola Henao V.

Carolina Henao Valdés

Chv!